

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 13178** *CONFLICTO positivo de competencia número 516/1985, planteado por el Gobierno, en relación con una Orden de 17 de enero de 1985, de la Consejería de Comercio, Consumo y Turismo de la Generalidad de Cataluña.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 12 de junio actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 516/1985, planteado por el Gobierno, en relación con la Orden de 17 de enero de 1985, de la Consejería de Comercio, Consumo y Turismo de la Generalidad de Cataluña, por la que se convocan pruebas de idiomas para Guías-Intérpretes en las provincias catalanas. Y se hace saber que en el mencionado conflicto se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, que produce, desde el día 7 de junio actual -fecha de la formalización de dicho conflicto-, la suspensión de la vigencia y aplicación de la mencionada Orden impugnada.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 12 de junio de 1985.-El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.

- 13179** *CONFLICTO positivo de competencia número 423/1985, promovido por la Junta de Galicia, sobre omisión de un Real Decreto de transferencias o traspasos.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 19 de junio actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 423/1985, promovido por la Junta de Galicia, sobre omisión del Real Decreto de transferencias o traspasos de las funciones, servicios y medios materiales y financieros en materia de investigación oceanográfica, en cuanto se refiere a la pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 19 de junio de 1985.-El Secretario de Justicia.

- 13180** *CONFLICTO positivo de competencia número 408/1985, promovido por la Junta de Galicia, sobre omisión de un Real Decreto de transferencias o traspasos.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 19 de junio actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 408/1985, promovido por la Junta de Galicia, sobre omisión del Real Decreto de transferencias o traspasos de las funciones, servicios y medios materiales y financieros en materia de Cámaras Agrarias.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 19 de junio de 1985.-El Secretario de Justicia.

- 13181** *CONFLICTO positivo de competencia número 547/1985, promovido por el Gobierno, en relación con una Resolución de 29 de enero de 1985, de la Dirección General de Industria y Minas (Departamento de Industria y Energía del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña).*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 19 de junio actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 547/1985, promovido por el Gobierno, en relación con la Resolución de 29 de enero de 1985, de la Dirección General de Industria y Minas (Departamento de Industria y Energía del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña), por la que se acordó la autorización, declaración de utilidad pública y la aprobación de la línea de alta tensión C. N. Vandellós a E. E. Vandellós,

solicitada por la «Asociación Nuclear Vandellós» (ENHER, HEC, SEGRE y FECSA). Y se hace saber que en el mencionado conflicto se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de la indicada Resolución impugnada, así como la de cuantos actos hubieran podido producirse en su ejecución, desde el día 14 de junio actual, fecha de la formalización de dicho conflicto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 19 de junio de 1985.-El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.

- 13182** *RECURSO de inconstitucionalidad número 536/1985, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña contra determinados preceptos de la Ley 3/1985, de 18 de marzo.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 19 de junio actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 536/1985, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña contra los artículos 7.4 y 13.6 de la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 19 de junio de 1985.-El Secretario de Justicia.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- 13183** *REAL DECRETO 1099/1985, de 5 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal.*

El Real Decreto 581/1982, de 26 de febrero, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 28 de diciembre de 1983, el Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número dos de la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de fecha 28 de diciembre de 1983, prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Galicia, por el que se traspasan funciones del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de selección y reproducción animal a realizar en los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal y Depósitos de Reproductores Selectos, y se les traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios, precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º Uno. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Galicia las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, así como los Servicios e Instituciones, y los bienes, derechos y obligaciones, y el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los trasposos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación 3, punto 2, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 5 de junio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Elías Díaz García y don Mariano Rajoy Brey, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia,

CERTIFICAN:

1. Que en la sesión Plenaria de la Comisión, celebrada el 28 de diciembre de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Galicia de las funciones y servicios del Estado en materia de selección y reproducción animal, a realizar en los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal y Depósitos de Reproductores Selectos, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución en su artículo 148.1.7 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y en el artículo 149.1.13, 10 y 3, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, comercio exterior y relaciones internacionales.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Galicia establece en su artículo 30.3 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Galicia la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general.

Los Decretos 2684/1971, de 5 de noviembre; 2499/1971, de 13 de agosto, y 733/1973, de 29 de marzo, y demás disposiciones complementarias regulan las funciones y servicios, en materia de selección y reproducción animal, como competencia de la Dirección General de la Producción Agraria, a través de la Subdirección General de la Producción Animal.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede operar ya en este campo trasposos de funciones y servicios de tal índole a la Comunidad Autónoma de Galicia.

B) *Funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspan:*

1.º Se traspan a la Comunidad Autónoma de Galicia, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado:

a) La ejecución de los programas y actuaciones de interés nacional y/o de ámbito supracomunitario establecidos o elaborados por el órgano colegiado a que se refiere el apartado D), 1.º, y a desarrollar en los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal y/o en los Depósitos de Reproductores Selectos.

b) La elaboración y ejecución de los programas y actuaciones de interés regional a desarrollar en el Centro Nacional de Selección y Reproducción Animal y/o en el Depósito de Reproductores Selectos.

c) La prestación de servicios a otras Comunidades Autónomas, así como la fijación de las contraprestaciones recíprocas.

d) La gestión del Centro Nacional de Selección y Reproducción Animal de Lugo y del depósito de Reproductores Selectos de Fuentefiz (Orense).

2.º Se traspan a la Comunidad Autónoma de Galicia los medios que se especifican en las relaciones correspondientes.

C) *Funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en la Administración del Estado las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

a) Las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en lo que afecte a materias de reproducción y selección animal.

b) De acuerdo con lo que se indica en el punto D), el establecimiento de los programas y actuaciones de interés nacional y/o de ámbito supracomunitario a desarrollar anualmente por los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal, así como la asignación de los recursos presupuestarios para tal fin.

c) El control del comercio exterior de material genético animal y de reproductores con destino a los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal y/o Depósitos de Reproductores Selectos.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación:*

1.º Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Galicia, a través del órgano colegiado que sea reglamentariamente establecido por el citado Ministerio, de acuerdo y con participación de todas las Comunidades Autónomas, las siguientes funciones:

a) El establecimiento del calendario de realización de las pruebas de valoración de aquellos reproductores que tengan interés nacional.

b) La determinación de los niveles máximos de utilización de los ejemplares donantes de material genético existentes en los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal.

c) La propuesta de la inclusión y adquisición de los ejemplares que han de integrar la plantilla de donantes de material genético en los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal.

d) Los análisis de necesidades y mecanismo de suministro y distribución de material genético a las Comunidades Autónomas para sus respectivos programas de reproducción ordenada.

e) La elaboración de los programas y actuaciones de interés nacional y/o de ámbito supracomunitario, a desarrollar anualmente por los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal.

2.º Entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Galicia se establecerán los adecuados mecanismos de coordinación que permitan una adecuada información y colaboración de las funciones transferidas.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspan:*

1.º Se traspan a la Comunidad Autónoma de Galicia los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el traspaso. Estos trasposos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2.º En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que aprueba este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) *Personal adscrito a los Servicios que se traspan:*

1.º El personal adscrito a los servicios trasposados, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Galicia, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2.º Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia una copia certificada de todos los expedientes de este personal trasposado, así

como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los trasposos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspanan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspanan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspanados:*

H.1 El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspanan a la Comunidad Autónoma, se eleva con carácter definitivo a 48.220.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

H.2 La financiación en pesetas de 1985, que corresponde al coste efectivo anual de los servicios transferidos, se detalla en la relación 3.2, donde se especifica, asimismo, la que corresponde desde la fecha de efectividad del traspaso hasta 31 de diciembre de 1985.

H.3 Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

	Créditos en pesetas de 1985
a) Costes brutos:	
- Gastos de personal.....	51.024.000
- Gastos de funcionamiento.....	14.213.000
- Inversiones para conservación, mejora y sustitución.....	7.100.000
	72.337.000
b) A deducir:	
- Recaudación anual por Tasas y otros ingresos.....	12.420.000
Financiación neta.....	59.917.000

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Durante sesenta días a partir de la fecha de publicación del Real Decreto aprobatorio del presente Acuerdo, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación seguirá asumiendo la gestión y pago de las obligaciones correspondientes a los capítulos I, II y VI del Presupuesto de Gastos que sean exigibles en dicho periodo y correspondan a las funciones y servicios que se transfieren, y cuyo vencimiento esté previsto por su carácter periódico o por causas contractuales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior deberá ser considerado al efectuar la periodificación y cálculo de los créditos a retener y transferir a la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, mediante la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria, que se efectuará por el procedimiento de urgencia.

I) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspanan:*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspanados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 581/1982, de 26 de febrero.

J) *Fecha de efectividad del traspaso.*

El traspaso de funciones y servicios con sus medios, objeto de este Acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1985.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 28 de diciembre de 1983.-Los Secretarios de la Comisión Mixta, don José Elías Díaz García y don Mariano Rajoy Brey.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la transferencia de servicios en materia de Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal:

Decreto 2499/1971, de 13 de agosto, sobre Normas Reguladoras de la Reproducción Ganadera.

Decreto 733/1973, de 29 de marzo, por el que se aprueban las Normas Reguladoras de los Libros Genealógicos y Comprobación de Rendimientos del Ganado.

Y Disposiciones complementarias.

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE GALICIA.....

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
CENTRO NACIONAL DE SELECCION Y REPRODUCCION ANIMAL DE LUGO.	LUGO. Polígono de FINGOY.	CESION DIPUTACION PROVINCIAL. ESTADO			131.633 3.367	En esta superficie se encuentran incluidas todas las instalaciones construidas. (1)
DEPOSITO DE REPRODUCCIONES SELECTOS DE FUENTE FIZ.	FUENTE FIZ - ORENSE. Barra de Miño	ESTADO			680.000	En esta superficie se encuentran incluidas todas las instalaciones construidas.

(1) - En virtud del Convenio entre la DGPA y la Diputación de Lugo, estas instalaciones se trasladarán a una nueva localización según Proyecto acordado entre la DGPA y la Junta de Galicia

2. MATERIAL Y EQUIPO**LUGO:**

SEAT RONDA. Matrícula PMM-5.388-F.

RENAULT 4L. Matrícula PMM-39565.

FURGONETA MERCEDES BENZ. Matrícula PMM-5.228-F.

CITROEN 2CV. Matrícula PMM-5.224-F.

CITROEN 2CV. Matrícula PMM-5.226-F.

LAND ROVER. Matrícula PMM-9.828.

ORENSE:

CITROEN 2 CV. Matrícula PMM-5.025F.

CITROEN 2 CV. Matrícula PMM-5.227F.

FURGONETA DKW. Matrícula PMM-8.885

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE GALICIA.....

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS**Localidad:** CENTRO NACIONAL DE SELECCION Y REPRODUCCION ANIMAL DE LUGO.

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
SANCHEZ GARCIA, LUCIANO.	NACIONAL VETERINARIO.	A06-AG-185	ACTIVO	DIRECTOR	1.356.652	793.476	2.150.128
BLANCO ARES, JOSE.	GENERAL SUBALTERNO.	A04-PG-8.874	ACTIVO	SUBALTERNO	596.988	279.696	876.684
CARBALLAL PARDELLAS, JUAN.	FUNCIONARIO NO ESCALA FONADOS A EXTINGUIR.	B04-AG-43	ACTIVO	CAPATAZ ESTACIONES PECUARIAS.	647.052	253.920	900.972
RODRIGUEZ NEIRA, JOSE.	FUNCIONARIO NO ESCALA FONADOS A EXTINGUIR.	B04-AG-60	ACTIVO	PASTOR.	615.012	188.292	803.304
SEIJAS CARBALLAL, JESUS.	FUNCIONARIO NO ESCALA FONADOS A EXTINGUIR.	B04-AG-67	ACTIVO	PASTOR	568.116	188.292	756.408

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas:

Total de puestos de trabajo por niveles:

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
REGO COBO, BENITO JESUS.	VETERINARIO	LICENCIADO VETERINARIA	1.010.368	135.732	1.146.120
CASTRO, RIVAS, VALERIO.	"	" "	1.023.576	135.732	1.159.308

Resumen: Total contratados por Cuerpos o Escalas a los que se asimilen.

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL**Localidad:** CENTRO NACIONAL DE SELECCION Y REPRODUCCION ANIMAL DE LUGO.

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
CLARO FERNANDEZ, ANGEL.	AYUDANTE TECNICO.	888.104	253.068	1.141.172
DIAZ BESTEIRO, LUIS.	AYUDANTE TECNICO.	1.025.682	309.888	1.335.570
ALVAREZ ARANGO, JOSE ANTONIO.	AUXILIAR CONTROLADOR PECUARIO.	844.686	117.492	962.178
IGLESIAS GOMEZ, ANA MARIA.	CAPATAZ AGRICOLA.	799.022	117.492	916.514
GAYOSO SEIJAS, JOSE.	OFICIAL 1º TRACTORISTA.	843.150	98.436	941.586
JORGE FERNANDEZ, JESUS.	OFICIAL 1º TRACTORISTA.	709.812	98.436	808.248
MATA RODRIGUEZ, ANTONIO.	OFICIAL 1º TRACTORISTA.	637.350	98.436	735.786
QUINTELA PONTIDE, HORACIO.	OFICIAL 1º TRACTORISTA.	637.350	98.436	735.786
REBOLO SEREN, ARSENIO	OFICIAL 2º.	812.192	95.544	907.736
RICO FERNANDEZ, MARIA LUCITA.	OFICIAL 2º.	587.524	95.544	683.068
RODRIGUEZ NUÑEZ, AVELINO.	AUXILIAR CONTROLADOR PECUARIO.	722.694	117.492	840.186
VENTURA CABARCOS, MANUEL.	OFICIAL 1º TRACTORISTA.	711.774	98.436	810.210
VILLAUZ PEREIRA, VICTORIANO.	OFICIAL 2º.	590.524	95.544	686.068

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS**Localidad:** DEPOSITO DE REPRODUCTORES SELECTOS DE FUENTEPIZ (ORENSE).

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones 1983		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
ALVAREZ YEBRA, FRANCISCO.	VETERINARIOS TITULAR.	A40-G0-5.208	ACTIVO	Licenciado Veteri.			
FARIÑAS GONZALEZ, MANUEL.	FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS A EXTINGUIR	B04-AG-68	ACTIVO.	Pastor Estaciones	542.892	188.292	731.184

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas:

Total de puestos de trabajo por niveles:

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

DEPOSITO DE REPRODUCTORES SELECTOS DE FUENTEPIZ (ORENSE).

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
	Oficial 2º.		503.592	95.584	598.176

Resumen: Total de puestos de trabajo vacantes por niveles:

Total de vacantes por Cuerpos:

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

DEPOSITO DE REPRODUCTORES SELECTOS DE FUENTEFIZ (ORENSE).

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de trabajo	Retribuciones 1983		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
LLORENTE CELAYA, TOMAS.	VETERINARIO.	LICENCIADO VETERINARIA.	992.544	135.732	1.128.276

Resumen: Total contratados por Cuerpos o Escalas a los que se asimilen.

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORALLocalidad: DEPOSITO DE REPRODUCTORES SELECTOS DE FUENTEFIZ (ORENSE).

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones 1983		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
SEOANE RODRIGUEZ, DORINDA.	Limpiadora.	483.518	71.112	554.630
IGLESIAS PEREZ, EUGENIO.	Tractorista.	758.268	97.548	855.816
VAZQUEZ FERNANDEZ, JOSE.	Tractorista.	789.936	97.548	887.484
CARBALLO RODRIGUEZ, ANTONIO.	Oficial 2ª.	643.118	94.584	737.702
CUDEIRO NOVOA, CONSTANTINO.	Capataz Agrícola.	793.226	116.640	909.866
DOMINGUEZ FERNANDEZ, RAMON.	Oficial 2ª.	796.712	94.584	891.296
DOMINGUEZ PEREIRA, ANTONIO.	Oficial 2ª.	735.280	94.584	829.864
FERRON RODRIGUEZ, DAVID.	Oficial 2ª.	581.686	94.584	676.270
NOVOA RODRIGUEZ, MANUEL.	Oficial 2ª.	673.848	94.584	768.432
PEREIRA DORADO, RAMON.	Oficial 2ª.	735.280	94.584	829.864
PEREIRA VAZQUEZ, RAMON.	Auxiliar Controlador Pecuario.	831.110	116.640	947.750
TOURON DORADO, ALFONSO.	Oficial 2ª.	796.712	94.584	891.296
VAZQUEZ FERNANDEZ, MANUEL A.	Peón Agrario Especializado.	546.602	84.408	631.010

RELACION N° 3

3.1 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE SELECCION Y REPRODUCCION ANIMAL (CENSYRAS)
 QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRE
 SUPUESTO DEL ESTADO DE 1.982.

(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
<u>CAPITULO I</u>						
Sección 21. Servicio 01			41.083			41.083
<u>CAPITULO II</u>						
Sección 21. Servicios 01 y 04			11.388			11.388
<u>CAPITULO VI</u>						
Sección 21. Servicio 04. Concepto 621					5.744	5.744
<u>TOTAL COSTES</u>			52.471		5.744	58.215
<u>TOTAL RECURSOS</u>						9.995
<u>CARGA ASUMIDA NETA</u>						48.220

3.2. DOTACION Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE SELECCION Y REPRODUCCION ANIMAL-
(CENSYRAS) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA CALCULADOS EN FUN--
CION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO DE 1.985 (1).

(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SECCION 21						
CAPITULO I Servicio 01			51.024			51.024
CAPITULO II Servicios 01 y 04			14.213			14.213
CAPITULO VI Servicio 04 Concepto 621					7.100	7.100
TOTAL COSTES			65.237		7.100	72.337
TOTAL RECURSOS						12.420
CARGA ASUMIDA NETA						59.917

(1) La baja efectiva será la diferencia entre la cantidad reseñada y el importe de las retenciones de crédito efectuadas hasta los 60 días posteriores a la entrada en vigor del presente Real Decreto.

13184 REAL DECRETO 1100/1985, de 5 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de reforma y desarrollo agrario.

El Real Decreto 1225/1983, de 16 de marzo, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria 8.^a del Estatuto de Autonomía de La Rioja, ésta optó en su sesión del día 16 de mayo de 1985 el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria 8.^a del Estatuto de Autonomía de La Rioja, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria 8.^a del Estatuto de Autonomía de La Rioja de fecha 16 de mayo de 1985, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de reforma y desarrollo agrario de la Comunidad Autónoma de La Rioja y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllos.

Art. 2.º 1. En consecuencia quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de La Rioja las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, así como los bienes, derechos y obligaciones, y el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación 3.2, serán dados de baja en los conceptos de

origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los certificados de retención de créditos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 5 de junio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Doña Carmen Pérez-Fragero y Rodríguez de Tembleque, Secretaria en funciones, y don José María Manero Frías, Secretario de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja,

CERTIFICAN:

1. Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 16 de mayo de 1985 se adoptó Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de La Rioja de las funciones y servicios del Estado en materia de reforma y desarrollo agrario, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a las normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148.1.7, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de Acuerdo con la ordenación general de la economía, y, en el artículo 149.1, que el Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

1.^a La regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.

3.^a Relaciones internacionales.

8.^a Legislación civil.

13.^a Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

18.^a Legislación sobre expropiación forzosa.